

RESOLUCION N° 010-2017-INVERMET-SGP


Lima, 03 FEB 2017


VISTOS:


El Informe N° 056 -2017-INVERMET-OAF/AL del Coordinador de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas y la Certificación Presupuestal N° 00101 del Especialista de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 026-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 del Contrato N° 001-2016-INVERMET-SERVICIOS; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de febrero de 2016, se celebró el Contrato N° 001-2016-INVERMET-SERVICIOS entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y CONSORCIO Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. y Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., por un valor de S/ 118,096.59 (Ciento Dieciocho Mil Noventa y Seis con 59/100 Soles), incluido el IGV, con el objeto de contratar el Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales del INVERMET, por un plazo de ejecución de 365 días calendario;

 Que, el Coordinador de Logística, a través del Informe N° 056-2017-INVERMET-OAF/AL de fecha 30.01.2017, informa que se coordinó con la Municipalidad Metropolitana de Lima, para llevar adelante un proceso de compra corporativa facultativa para el servicio de contratación de Seguros Patrimoniales y Personales, por las ventajas económicas del mercado, sin embargo en reunión celebrada el 06.01.2017 en la Sub Gerencia de Logística Corporativa de dicha municipalidad, se acordó suspender dicha adquisición;

 Que, dicho Coordinador también señala que la documentación remitida a la Municipalidad, recién fue devuelta el 27.01.2017 y ante la decisión de no realizar las compras corporativas, la Entidad se vio obligada a incluir dicha contratación en el Plan Anual de Adquisiciones, procediendo a desarrollar los Términos de Referencia y el estudio de mercado, para poder llevar a cabo el nuevo proceso de selección y en tanto no se contrate el nuevo servicio, existe la necesidad de mantener la cobertura de los seguros, para cumplir con el objeto del servicio, por lo que propone que se apruebe una prestación adicional por un periodo de 60 días calendario, con vencimiento al 10.04.2017, con un costo de S/ 19,413.14, que representa el 16.44% del monto del contrato original;

 Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 de fecha 06.01.2017, establece que *"excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, en caso de bienes, servicios y consultorías, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;



Que, del mismo modo, el artículo 139 del Reglamento de la Ley 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EGF establece que "*Mediante Resolución previa, el titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual se debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultorías y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo de partes.*";

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto a través de la Especialista en Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00101 de fecha 01.02.2017, otorgó el marco presupuestal hasta por la suma ascendente a S/ 19,682.77 (Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 77/100 Soles) por lo que se comprueba la existencia de recursos para cubrir los costos que demande la prestación adicional solicitada por la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, de lo expuesto, se aprecia que la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 056-2017-INVERMET-OAF/AL de fecha 30.01.2017, del Coordinador de Logística, sustentó la necesidad de la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 del Contrato N° 001-2016-INVERMET-SERVICIO, por estar directamente relacionado con el objeto del contrato, que es la cobertura de seguro de los bienes patrimoniales y de personal de la Entidad, por lo que es necesario aprobar la prestación adicional que permita seguir manteniendo la cobertura de los Seguros Patrimoniales y Personales, por el periodo de 60 días calendario con vencimiento al 10.04.2017, proponiendo la aprobación de lo siguiente:

Adicional N° 01	:	S/ 19,413.14.77 incluido IGV
Incidencia	:	16.44% respecto del Monto del Contrato Principal

Que, habiéndose cumplido con la sustentación técnica de la necesidad de aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 del citado contrato y encontrarse el mismo dentro de los parámetros de incidencia respecto del monto del contrato principal, permitido por la legislación vigente que posibilite a la Entidad autorizar y pagar directamente dicho presupuesto adicional y contarse con la certificación presupuestal para atender dicho gasto, se cumplieron con los requisitos y procedimientos establecido por ley, por lo que se debe expedir el acto de administración que formalice su aprobación;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima;





SE RESUELVE:

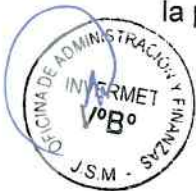
Artículo Primero.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 del Contrato N° 001-2016-INVERMET-SERVICIOS de fecha 09.02.2016, suscrito con el **CONSORCIO MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. - MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, para la Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, hasta por la suma ascendente a S/ 19,413.14 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Trece con 77/100 Soles), por un periodo de 60 días calendario, con un porcentaje de incidencia de 16.44%, respecto del monto total del contrato principal.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Contratista y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Incorporar del presupuesto adicional N° 01, en el citado Contrato, mediante la celebración de la Adenda correspondiente.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo Quinto.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.



Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente